



Se suscribe á este periódico en la Imprenta y librería de Villanueva, Plaza Mayor, núm.º 2, á 4 rs. al mes, 11 por trimestre, 20 por seis meses y 34 por un año.

Los artículos, avisos y reclamaciones se remitirán á la Redacción establecida en la misma imprenta de Villanueva, francas de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL

DE BURGOS.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO DE ESTA PROVINCIA.

Número 152.

ARTICULO DE OFICIO.

La Reina Nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia, continúan en la Córte sin novedad en su importante salud.

Número 151.

Con este Boletín recibirán los Ayuntamientos de la Provincia las hojas impresas para la formación de los estados de nacidos, casados y muertos en el segundo trimestre del corriente año.

El retraso que en los trimestres anteriores pudo causar la dificultad de las comunicaciones no es disculpable al presente y por consecuencia despachare irremisiblemente comisionados á los Ayuntamientos que dentro de ocho dias no devuelvan su hoja, llenándola con exactitud y teniendo presente las advertencias hechas anteriormente. Burgos 1.º de junio de 1848.=Francisco del Busto.

Con esta fecha he impuesto 500 rs. de multa á Narciso Perez, molinero de Castrillo del Val, por haber destinado un caballo á la monta de yeguas sin autorizacion competente y otra de 300 rs. al alcalde por su tolerancia.

Lo que he dispuesto anunciar en el Boletín oficial para evitar en lo sucesivo semejantes infracciones que reprimiré con igual rigor. Burgos 28 de junio de 1848.=Francisco del Busto.

Número 148.

Habiendo observado que muchos ayuntamientos de esta provincia á pesar de lo mandado en Real orden de 28 de abril último inserta en el Boletín oficial núm.º 215 y de las prevenciones que les hice al final de la misma, me dirigen aun sus comunicaciones y otros documentos sin el sello respectivo; encargo por ultima vez á los que no le tengan se provean de él inmediatamente; pues de lo contrario exigiré á los morosos la mas estrecha responsabilidad y los perjuicios que por carecer del mismo puedan ocasionarse á sus representados. Burgos 28 de junio de 1848.=Francisco del Busto.

El Consejo de esta provincia ha recibido de la Pagaduria Militar el importe de los suministros hechos por los pueblos que á continuacion se espresan en las épocas que á cada uno se detallan, lo que se inserta en el Boletin oficial para su conocimiento y efectos consiguientes. Burgos 28. de junio de 1848.—Francisco del Busto.

PUEBLOS.	4.º trimestre de 1848.		2.º 3.º y 4.º Ttre. de 1847		5.º trimestre de 1847.		2.º trimestre de 1847.		4.º trimestre de 1847.		Marzo, abril y mayo de 1848.		TOTAL general.
	Pan y Pienso.	Ejército y Guardia civil.	Utensilios.	Ejército.	Carne, Pan y pienso.	Ejto. y G. civil.	Carros y caballerias para las compañías de cazadores.	Camus.	Ejército.	Pan para la guarnicion.			
Aranda	4903	28											4903 28
Arlanzon	16	16	9	23									26 5
Ameyugo	925	28	1	7									927 1
Ages	16	16	4	32									21 14
Araya													311
Briongos	43												43
Bahabon	1009	25	19	9									1029
Belorado	378	10	303	18									681 28
Barbadillo del Mercado	64	8	2	22									66 30
Briviesca.	4865	19	341	27									5207 12
Buniel			14	1									14 1
Barbadillo de Pez.			115										115
Burgos							728						728
Cogollos	612	14	14	8			423						1049 22
Castrogeriz.	514	20	58	19									573 5
Celada del Camino	695	19	221	24									917 9
Castañares				15									15
Cubo	2280	31	12	25									2293 22
Castil de Peones	793	8											793 8
Castrillo el Val				18									18
Cilleruelo de Abajo	72	32											72 32
Cilleruelo de Arriba	138	13											138 13
Cabañes de Esgueba	616	36	16										36 16
Ciruelos de Cervera	126	22											126 22
Espinosa de los Monteros			189	31									189 31
Espinosa de Cerbera	179	4											179 4
Fresno de Rodilla				26									26
Fonioso	87	22											87 22
Gumiel de Izan	641	24	19	15									661 5
Galarde			2	3									2 3
Gumiel del Mercado	132	17											132 17
Huerta de Rey	378	6											378 6
Ibeas			1	20									1 20
La Ventilla.				13									13
Lerma	3560	4											3560 4
Merindad de Montija	91	14	72	20									164 29
Miranda	1518	17	5	01									1514 31
Monasterio Rodilla	2809	13	249	18									3058 11
Madrigalejo	683	30	16	15									700 17
Milagros	504	17											504 17
Oña	283	29	64	28									348 23
Ontomin.	580	9	17	3									585 12
Oquillas	89	19											89 19
Pineda la Sierra			1	5									1 5
Pampliega	338	16		13									338 29
Pesadas	57	13	2	13									196 26
Pancorbo	1886	9	264	8									2150 17
Palazuelos de la Sierra.			1	13									1 13
Pradoluengo	187	26	506	29									1177 27
Pineda Trasmonte.	138	13											138 3
Poza	119	14											119 14
Pinilla Trasmonte	283	13											283 13
Quintanar de la Sierra.				5									5
Quintana el Pidio	354	6											354 6
Quintanapalla	563	24											564 11

BOLETIN OFICIAL DE BURGOS
 ARTICULO DE OFICIO
 Con este Boletin recibirán los Ayuntamientos de esta provincia las hojas impresas para la for-
 macion de los estados de nacidos, casados y
 muertos en el segundo trimestre del corriente
 en los trimestres que en los trimestres anteriores
 causan la dificultad de las comunicaciones
 al presente y por consecuencia
 remitidamente comisiones á los
 Ayuntamientos que dentro de ocho dias no de-
 su hoja, llenandola con exactitud y te-
 niendo presente las advertencias hechas anterior-
 mente en el Boletin de 1848.—Fran-
 cisco del Busto.

Rubena	390	13	9	8
Revilla del Campo	374	2	2	27
Riocabado				17
Revilla Vallejera	397	26	67	32
Roa	444	23		
Santa Cruz de Juarros			3	2
Santa Maria Ribarredonda			10	9
Sarracin	555	2	4	24
Soncillo	515	25	19	
Salas de los Infantes	485	2	103	18
Sotillo	294	12		
Sotopalacios	328	24		
Santa Maria Mercedillo	70	33		
Santibañez de Esqueba	37	14		
Torresandino	339	10		6
Tuvilla del Lago	145	31		
Valdorros				
Valdenoceda	545	19	20	10
Villafranca Montes de Oca	459	18	73	32
Villalta	382	24		
Villadiego	280	28	80	28
Villasur de Herreros	74	4	314	
Villarcayo	777	15	150	7
Villorobe			1	14
Villalvilla de Gumiel	89	17		
Zalduendo			2	6

INTENDENCIA DE ESTA PROVINCIA.

La Direccion general de fincas del Estado con fecha 21 de los corrientes me dice lo que sigue.

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, ha comunicado á esta Direccion con fecha 14 del actual la Real orden siguiente. Excmo. Sr. Enterada la Reina de lo informado por esa Direccion general con fecha de 3 del corriente; acerca de la instancia de D. Apolinar Suarez de Deza y Caamaño, en que solicita se declare que los créditos pertenecientes á los partícipes legos de diezmos son admisibles en pago de las fincas pertenecientes á las Encomiendas y Maestrazgos de las cuatro órdenes militares; y conformándose S. M. con el parecer de V. E. se ha servido declarar que los referidos créditos son admisibles en pago de las fincas y censos de Encomiendas y Maestrazgos, mediante á que por el artículo 4.º del Real decreto de 7 de abril último; se previene que se vendan con sujecion al de 19 de febrero de 1836 é Instrucion de 1.º de marzo siguiente; y que por la ley de 20 de marzo de 1846 está dispuesto se admitan las certificaciones del valor presumible de los citados créditos en pago de los bienes del clero regular que se hallan en igual caso que los de Encomiendas y Maestrazgos. Y la direccion la traslada á V. S. para que se sirva disponer su cumplimiento en esa provincia de su cargo.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial para su publicidad. Burgos 26 de junio de 1848. = Santiago de la Azuela.

	399	21
	376	29
		17
	465	24
	444	23
	3	2
	10	9
	559	26
	534	25
	588	20
	294	12
	328	24
	70	33
	37	14
	339	16
	145	31
	18	
	146	
		711 29
		533 16
		382 24
		361 22
		388 4
	63	
		990 22
		1 14
		89 17
		2 6

EL INTENDENTE MILITAR del ejército de la Capitania general de Valencia.

Hace saber: que debiendo contratarse el suministro de provisiones del mismo por término de un año, á contar desde 1.º de octubre próximo hasta fin de setiembre de 1849, con sujecion al pliego general de condiciones, que estará de manifiesto en la Secretaria de esta Intendencia y con arreglo á las formalidades establecidas en Real orden de 26 de diciembre de 1846; he dispuesto se convoque por medio de este anuncio á una pública y formal licitacion, que tendrá lugar ante el Juzgado de dicha Intendencia el dia 20 de julio inmediato, á las doce en punto de su mañana, en que concluye el término para la admision de proposiciones.

En su consecuencia las personas que quieran interesarse en este servicio, podrán remitirme en pliego cerrado y sellado con un sobre interior, que indique el objeto del contenido, las proposiciones en que se fijen clara y distintamente los precios en que se convienen á encargarse del suministro; en el concepto que han de ser suscritas tambien y abonadas por persona ó personas que á juicio de este Juzgado sean de conocido arraigo y suficiente responsabilidad, que en caso de duda podrá apreciarse y aheerse constar por los recibos de contribuciones corrientes satisfechas, que garanticen la ejecucion del servicio en los términos propuestos; siendo preferida la que resulte mas ventajosa y aceptable en la licitacion, á que de hecho quedarán sujetos entre sí el autor ó autores de la proposicion mas beneficiosa, dos ó mas iguales con el de la mas inmediata. Sirviendo á todos ellos de gobierno, que el remate no puede causar efecto si no obtiene la aprobacion de S. M., que asimismo no se admitirá para este acto proposicion que carezca de los requisitos que se exigen, ni se

presente despues de la hora anunciada y que para que puedan considerarse válidas y legales las admitidas, se requiere que el licitador que la suscriba haya de estar presente ó legalmente representado en el acto de la licitacion, para que pueda prestar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta del remate. = Valencia 30 de abril de 1848. = Antonio Corbó. = Blas Aparasisi, Secretario.

En la rifa celebrada en este dia á favor de la Casa Beneficencia de esta Ciudad, ha sido premiado el número 889; lo que se anuncia para que llegue á noticia de los interesados. Burgos 29 de junio de 1848. Juan Estanislao de Urrengochea, Administrador.

BAÑOS DE TRILLO.

=

Noticia de los efectos que ha producido el remedio mineral en la temporada del año de 1847.

I.

METEOROLOGIA.

Antes de presentar una noticia breve, pero circunstanciada, de los efectos obtenidos con el uso de las aguas y baños minero-medicinales de Trillo en la última temporada, eró de mi deber hacer una ligera reseña de la constitucion atmosférica en los meses de junio, julio, agosto y setiembre, segun el resultado de mis observaciones meteorológicas, cuyas particularidades son tan importantes como útiles por el inflajo directo que ejercen en la salud de los hombres, y en el alivio ó curacion de muchas enfermedades.

Colocada la villa de Trillo en la pendiente meridional de un monte de mediana elevacion, á la orilla derecha de los rios Tajo y Cifuentes, rodeada de montañas, mas ó menos altas, de valles y cañadas, que se cortan en todas direcciones, donde existe una vegetacion vigorosa, y crecen y se multiplican un prodijioso número de plantas, que tapizan el suelo y dan fragancia al ambiente, y una multitud infinita de arbustos y árboles, que refrescan y purifican la atmósfera, seria, en la estacion estival, muy algúna la permanencia en este punto, sino se viese con frecuencia alterado el estado del cielo, con especialidad en los primeros y últimos dias de verano, por fuertes y repentinas tempestades, que á la vez producen el rayo y el trueno, granizadas y aguaceros y vientos impetuosos. En efecto atraídas las nubes por la abundancia de vegetales, y la electricidad por la naturaleza y elevacion de los montes, no puede menos de repetirse aquel fenómeno tan importante como grandioso.

Segun el resultado de las observaciones meteorológicas, que he hecho por muchos años, y cuyas tablas circunstanciadas y sus resúmenes forman parte de varias de las memorias, que he remitido á la Direccion general de las aguas minerales del Reino, puede asegurarse que en Trillo desde el año 1830 (1.º de mi direccion) hasta el de 1846 no habian dejado de experimentarse con mas ó menos frecuencia aquellas repentinas mutaciones de la atmósfera.

Pero esto no ha acontecido en el estio de 1847: casi todos los dias han sido apacibles, despejados y serenos, de una temperatura propia, siendo únicamente algo frescos en las madrugadas, caídas de las tardes y noches; solo en un corto número de ellos y por muy pocas horas, han corrido los vientos con alguna violencia, se ha visto el fulgor de los relampagos y oido el estampido del trueno, las nubes muy pocas veces han cubierto del todo el horizonte.

En el mes de junio subió la columna del termómetro á 24.º R. y descendió 10.º siendo la temperatura media de 17.º: el barómetro marcó 26 pulgadas y dos líneas; en su ascenso, y en su descenso 26 pulgadas, por consiguiente fueron poco notables las variaciones barométricas: los vientos, que mas reinaron, corrieron en las direcciones del norte, nord-este y oeste, siendo estos últimos algo fuertes: en algunos dias se cubrió la atmósfera de nubes, en uno solo cayó alguna lluvia y hubo tronada.

En el mes de julio los calores se hicieron sentir con alguna intensidad, pero esto aconteció en muy pocos dias y en ciertas y determinadas horas: en estas subió el termómetro á 28.º siendo su mayor descenso de 14.º y la temperatura media de 21.º: el barómetro señaló en su mayor altura 26 pulgadas y 3 líneas, en su menor 25 y 11: los vientos soplaron con suavidad de las partes de norte, nord-nord-este, nord-este y nord-oeste. En muy pocos dias se oscureció el sol, por la presencia de las nubes, y solo en dos fué húmeda la tierra por las lluvias.

El mes de agosto tambien fue sereno y apacible, el calor en algunos dias algo fuerte, el tiempo en los últimos muy vario y destemplado; siendo la temperatura mayor de 27.º la menor de 13.º y la media de 20.º: las elevaciones barométricas iguales á las de julio. Los vientos corrieron en las direcciones de levante y poniente, inclinano en lo general, al septentrion y muy pocas veces al sur; las lluvias fueron muy escasas, las tempestades ningunas.

Por último el mes de setiembre fue muy templado y despejados y serenos los mas de los dias; en cuatro de ellos las lluvias fueron casi continuas, pero no muy fuertes; el termómetro marcó en su ascenso 20.º y 8.º en su descenso, siendo de 14.º la temperatura media. La columna barométrica subió á 26 pies y 1 línea, y descendió 25 y 10; los vientos soplaron en las direcciones de norte, nord-este, nord-nord-oeste y oeste; en algunos pocos dias, que fueron húmedos reinaron el sur y el sud-este.

A un tiempo tan igual, á una estacion tan benigna, en la que las vicisitudes de la atmósfera apenas se hicieron sentir, se debió el que en Trillo no padeciesen los habitantes las dolencias que en otros años, siendo por lo tanto el estado de la salud pública muy lisonjero: y el que las personas que acudieron á tomar las aguas y los baños, para curar ó desarrigar sus largas y pertinaces dolencias, no experimentasen mas alteraciones, que las producidas por el remedio mineral, sin verse obligadas á guardar otras precauciones, que las de observar un arreglado régimen dietético, y la de ponerse á cubierto, mediante un regular abrigo, de la accion de los vientos frescos y algo húmedos, que corrieron en unos pocos dias y al principio y terminar muchos de ellos.

De aqui sin duda ha tenido origen, el que se hayan notado, con mas prontitud que en otros años, los felices efectos producidos por la administracion de las aguas minerales, asi que muchos pacientes al regresar á sus casas se hallaban curados, ó aliviados sobre manera: pues aunque estos resultados se repiten en todas las temporadas, por lo regular no se obtienen en el acto del uso del remedio mineral, y si cuando ha pasado mas ó menos tiempo de haber vuelto los enfermos á sus hogares.

(Se continuará.)